

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2870/1971, de 18 de noviembre, por el que se incluyen en el Plan de Carreteras Locales del Estado las carreteras locales SG-1.130, de la carretera N-110 a la estación ferroviaria de Riaza, y SG-1.140, de la carretera local de Riaza a Riofrío de Riaza al Centro Invernal de La Pinilla. Provincia de Segovia.

Con el fin de dotar al Centro Invernal de La Pinilla, sito en el macizo central y próximo a Riaza (Segovia), de los accesos por carretera necesarios para su normal desarrollo, tanto desde la actual red de carreteras como desde la estación ferroviaria más cercana, la de Riaza, en el ferrocarril Madrid-Burgos, se aprobó por Orden del Ministerio de Obras Públicas de trece de noviembre de mil novecientos setenta el correspondiente proyecto de carreteras de acceso, que es preciso incluir en el Plan de Carreteras Locales del Estado.

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa y mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, que aprobó el Plan General de Carreteras; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Incluir en el Plan de Carreteras Locales del Estado las siguientes carreteras:

Carretera local SG-mil ciento treinta, de la carretera nacional ciento diez a la estación ferroviaria de Riaza. Longitud, dos mil quinientos quince metros.

Carretera local SG-mil ciento cuarenta, de la carretera local de Riaza a Riofrío de Riaza al Centro Invernal de La Pinilla. Longitud, cinco mil quinientos ocho metros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), a nombre de don Blas Navas.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.732, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 44, y Auxiliar, libro 4, folio 126, a nombre de don Blas Navas, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Torrox, en término municipal del mismo nombre, provincia de Málaga, por 197 litros por segundo y 16 metros de salto, pero sin que conste la fecha de la resolución que los motivara,

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existe antecedente alguno en su archivo. Como, además, resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se citó a todos ellos por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, respectivamente, edicto que se expuso en el Ayuntamiento de Torrox, sin que compareciera persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento ni se conoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Torrox, haciéndoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta, además, que el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscripción número 20.732; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la zona del canal de Las Bardenas, sectores XI y XII, acequias A-XI-2 y A-XI-4, caminos C-XII-3, C-XI-4, C-XI-7, colector C-22, término municipal de Mélida (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los Planes de Ayuda Económica de los Estados Unidos, por Decreto del Consejo de Ministros de la nación de fecha 8 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Mélida (Navarra) para el día 10 de diciembre de 1971, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluyen, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 13 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—7.130-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Camino C-XII-3 Instituto Nacional de Colonización	Corraliza de Isidro	Erial pastos.
1	Acequia A-XI-2 Ayuntamiento ..	Corral de la Villa	Erial pastos.
1	Acequia A-XI-4 Ayuntamiento ..	Corraliza las Arenas y Soto Bajo	Cereal secano, cereal riego, erial pastos.
1	Camino C-XI-4 Ayuntamiento ..	Corraliza Corral Nuevo	Cereal riego.
2	Juana Maria de Arevalo	Corraliza de Isidro	Cereal secano.
1	Camino C-XI-7 Ayuntamiento ..	Tejería	Cereal regadío, cereal secano y erial pastos.
1	Colector C-22 Ayuntamiento ..	Facería	Cereal secano.
2	Ayuntamiento ..	Facería	Cereal regadío.
3	Instituto Nacional de Colonización	Facería	Erial pastos.
4	Ayuntamiento ..	Soto Bajo	Erial.